



Este documento contiene una versión revisada del capítulo 13 de:

Cuestiones Contables Fundamentales, quinta edición, La Ley, 2011.

Para obtenerlo sin cargo:

- a) entrar a mi sitio web (<http://www.fowlernewton.com.ar>);
- b) ingresar a la hoja “Libros”;
- c) clicar sobre la palabra “Complementos”, lo que hará aparecer un conjunto de figuras de las tapas de varios libros;
4. clicar sobre la figura de la tapa correspondiente al libro.

Buenos Aires, 4 de marzo de 2019.

Enrique Fowler Newton

Capítulo 13 (revisado en 2019)

La “NIIF para las PYMES”

| | |
|---|----|
| 13,1. Introducción | 3 |
| 13,2. Antecedentes generales y emisión..... | 4 |
| 13,3. Desarrollo..... | 5 |
| 13,4. Alcance pretendido | 6 |
| 13,5. Características generales..... | 7 |
| a) Componentes | 7 |
| b) Independencia respecto de las NIIF..... | 7 |
| c) Ausencia de interpretaciones | 8 |
| d) Claridad | 8 |
| e) Revisión periódica | 8 |
| f) Idiomas y traducciones | 8 |
| g) Derechos de autor | 8 |
| 13,6. Material acompañante..... | 8 |
| 13,7. Guías de implementación..... | 9 |
| 13,8. Aplicación inicial..... | 10 |
| 13,9. Calidad..... | 10 |
| 13,10. Aceptación | 11 |
| 13,11. Resumen..... | 11 |
| 13,12. Preguntas y ejercicios | 12 |
| 13,13. Soluciones propuestas a las preguntas y ejercicios | 13 |

Capítulo 13 (revisado en 2019) La “NIIF para las PYMES”

13,1. INTRODUCCIÓN

En julio de 2009, el IASB emitió un juego diferenciado de NC que tiene:

a) una denominación corta;

IFRS for SMEs

b) otra ampliada:

International Financial Reporting Standard (IFRS) for Small and Medium-sized Entities (SMEs)

Su versión actual incorpora unas modificaciones dispuestas en 2015.

En su traducción al español, la Fundación IFRS identifica a este pronunciamiento con:

a) la denominación corta:

NIIF para las PYMES

b) la ampliada:

Norma Internacional de Información Financiera (NIIF) para Pequeñas y Medianas Entidades (PYMES)

T Algunas observaciones al empleo de la expresión “NIIF para las PYMES”:
a) en el Diccionario Panhispánico de Dudas que publica la Real Academia Española, se indica que:

(...) Debe evitarse el uso, copiado del inglés, de realizar el plural de las siglas añadiendo al final una *s* minúscula, precedida o no de apóstrofo (...) ¹

b) consecuentemente, no debe escribirse “PYMES” como plural de “PYME”;

c) el acrónimo no debería estar precedido por la palabra “las” porque esta incorpora la idea de “todas”, lo que implica un apartamiento al original en inglés.

Como traducción, nos parece mejor “NIIF para pymes”, ya que siendo “pyme” una palabra incorporada al DLE, puede escribirse en plural.

Ahora bien, la denominación en inglés también es inadecuada porque:

¹ <http://lema.rae.es/dpd/?key=sigla>.

- a) este juego de NC es, en realidad, “para entidades sin obligación pública de rendir cuentas”;
- b) puede haber entidades pequeñas que tengan esa obligación (como una que cotice títulos de deuda en una sección para pymes de un mercado de valores).



Pese a lo indicado, en nuestros libros usamos la expresión “NIIF para las PYMES” (entre comillas) para que resulte claro que nos referimos al pronunciamiento del IASB.

En este capítulo analizaremos las principales características de tal pronunciamiento.



Los componentes de la “NIIF para las PYMES” que tratan cuestiones específicas se estudian en *Contabilidad Superior*, séptima edición, La Ley, 2014.

13.2. ANTECEDENTES GENERALES Y EMISIÓN



Nuestra postura sobre la emisión de NC diferenciadas fue presentada en la sección 10,10 de este libro.

Durante su existencia, el IASC prefirió no dictar NC diferenciadas, pero en diciembre de 2000, poco antes de su disolución, indicó que:

- a) en los años previos había detectado varios indicadores de la existencia de una fuerte demanda sobre la aplicación de NC de información para empresas pequeñas;
- b) esto se había notado primero en países en vías de desarrollo o en transición hacia economías de mercado;
- c) gente de esos países había comentado que las NIC se habían vuelto cada vez más complejas por haberse centrado en las necesidades de las más grandes compañías multinacionales y de los usuarios situados en los mayores mercados de capitales;
- d) también había demandas de ese tipo en los países desarrollados;
- e) había negocios pequeños interesados en aplicar las NIC para lograr comparabilidad con los negocios más grandes;
- f) el IASC reconocía que podían existir argumentos para tener NC diferentes para negocios pequeños y grandes, cosa que ya ocurría en el Reino Unido;
- g) también consideraba que:

- 1) raramente podrían encontrarse argumentos a favor del establecimiento de diferencias en las normas de reconocimiento y medición para negocios grandes y pequeños;
 - 2) en cambio, podía haberlos respecto de las normas de exposición;
- h) también podría ayudarse a los negocios pequeños produciendo material explicativo y orientativo y, tal vez, formatos estándar;
- i) el IASB debería considerar las posibilidades indicadas².

Poco después de comenzar a funcionar, el IASB encaró el proyecto que culminó con la emisión de la “NIIF para las PYMES”. Lo hizo siguiendo los procedimientos establecidos para la emisión de los componentes de las NIIF y contando con la opinión favorable de los fideicomisarios de la Fundación IASC (hoy, Fundación IFRS) y de su Comité Asesor.



Los detalles pueden encontrarse en los fundamentos de las conclusiones de la “NIIF para las PYMES”.

13,3. DESARROLLO

Nunca se escribió un MC separado de las “NIIF para las PYMES”. La decisión fue así explicada por el IASB (el subrayado es nuestro):

El Consejo rechazó la alternativa “del nuevo comienzo” porque dicho enfoque podría haber resultado en diferentes objetivos de los informes financieros, diferentes características cualitativas de la información financiera, diferentes definiciones de los elementos de los estados financieros y diferentes conceptos de reconocimiento y medición. El Consejo concluyó que el enfoque “del nuevo comienzo” sería costoso en tiempo y dinero y, finalmente, inútil. Esto es así porque, en la opinión del Consejo, hay suficiente convergencia en las necesidades de los usuarios con respecto a los estados financieros con propósito de información general de entidades con obligación pública de rendir cuentas y sin ella³.

El IASB prefirió desarrollar la NIIF para las PYMES mediante:

- a) la extracción de los conceptos fundamentales del MC de las NIIF existentes y de los principios y guías obligatorias relacionadas con ellas;

² Statement by the Board of the IASC, diciembre de 2000.

³ NIIF para las PYMES, párrafo BC97.

b) la consideración de las modificaciones que se consideraron apropiadas en función de las necesidades de los usuarios y de evaluaciones de costo/beneficio⁴.

Nótese que la recién presentada referencia a las necesidades de los usuarios parece estar en conflicto con la idea expresada en las palabras que subrayamos renglones más arriba.

Los criterios que se siguieron para lograr unas NC más sencillas que las NIIF fueron los siguientes:

- a) no se incluyeron algunas cuestiones tratadas en las NIIF que se consideraron no significativas para las “PYMES”;
- b) en los casos en que las NIIF admitían tratamientos contables alternativos, se adoptaron los más simples;
- c) algunas reglas de reconocimiento y medición contable establecidas en las NIIF fueron simplificadas;
- d) se requieren menos notas a los estados financieros;
- e) se las redactó con un ‘inglés simple’ para hacerlas más comprensibles y de más fácil traducción.

13,4. ALCANCE PRETENDIDO

La utilización de las palabras “pequeñas” y “medianas” en la denominación del pronunciamiento bajo análisis permite suponer que se lo elaboró pensando en su aplicación por emisores de estados financieros que cumplan con una o más condiciones que estén claramente relacionadas con su tamaño, como lo hace la definición de “pyme” que contiene el DLE:

Empresa mercantil, industrial, etc., compuesta por un número reducido de trabajadores, y con un moderado volumen de facturación.

Sin embargo, el IASB elaboró la “NIIF para las PYMES” con la intención de que puedan ser empleadas por los emisores de estados financieros de propósito general que no tengan la obligación pública de rendir cuenta⁵. Se considera que una entidad tiene tal obligación cuando:

- a) ha emitido (o está en proceso de emitir) instrumentos de deuda o de patrimonio que se negocian (o negociarán) en un mercado público; o
- b) tiene entre sus negocios principales al mantenimiento de activos en una capacidad fiduciaria para un grupo amplio de terceros⁶.

⁴ Fundamentos de la “NIIF para las PYMES”, párrafo FC95.

⁵ “NIIF para las PYMES”, párrafos 1.1 y 1.2.

⁶ *Ibidem*, párrafo 1.3.

Ejemplos de entidades del último tipo: bancos, cooperativas de crédito, compañías aseguradoras, agentes de bolsa y fondos de inversión.

Esto implica que la “NIIF para las PYMES” es, en realidad, una “NIIF para entidades sin obligación pública de rendir cuenta”. El IASB informó que utilizó la expresión entrecomillada en primer término debido a su reconocimiento universal, pero este es un argumento falaz, porque tal reconocimiento existe pero con referencia a los significados habitualmente asignado a “SMEs” (en inglés) o a “pymes”.



En el resto de este capítulo, las referencias que hagamos a “PYMES” deben entenderse hechas a las entidades sin obligación pública de rendir cuenta.

Hace algunos años, el IASB estimaba que las entidades para las que fue diseñada la “NIIF para las PYMES” representaban el 95 por ciento de todas las empresas en el mundo.

13,5. CARACTERÍSTICAS GENERALES

a) Componentes

La “NIIF para las PYMES” se presenta en un único pronunciamiento, cuya parte normativa ocupa unas 220 páginas. Además de un glosario, contiene 35 secciones:

- a) la 1 se refiere al concepto de “PYMES” utilizado en la norma;
- b) la 2 contiene conceptos y principios generales referidos a cuestiones que normalmente aparecerían en un MC;
- c) las restantes:
 - a) fijan reglas sobre cuestiones específicas de reconocimiento, medición y exposición contable;
 - b) están divididas en párrafos de igual autoridad, salvo por lo que sigue;
 - c) contienen, en algunos casos, guías de implementación sin carácter normativo.

b) Independencia respecto de las NIIF

La “NIIF para las PYMES” no obliga a aplicar ningún componente de las NIIF.

No está previsto que las NIIF puedan utilizarse para tratar las cuestiones no previstas en la “NIIF para las PYMES”.

Los cambios a las NIIF no se trasladan automáticamente a la “NIIF para las PYMES”.

c) Ausencia de interpretaciones

No está prevista la emisión de interpretaciones de la “NIIF para las PYMES”, que por otra parte incorporan los conceptos contenidos en varias interpretaciones de las NIIF.

d) Claridad

La “NIIF para las PYMES” es de fácil lectura.

e) Revisión periódica

Las revisiones de la “NIIF para las PYMES” se hacen cada tres años, aproximadamente.

f) Idiomas y traducciones

Sobre estas cuestiones, nos remitimos a lo expuesto para las NIIF en el capítulo anterior.

g) Derechos de autor

Los derechos de autor sobre la “NIIF para las PYMES” pertenecen a la Fundación IFRS, pero ésta permite el acceso gratuito al pronunciamiento y a su material acompañante.

13,6. MATERIAL ACOMPAÑANTE

El material acompañante de la “NIIF para las PYMES” incluye:

- a) un prólogo;
- b) unas guías y ejemplos que aparecen dentro de las secciones 21, 22 y 23 del pronunciamiento;
- c) una “tabla de derivación”, que identifica los componentes de las NIIF utilizados como fuente para el desarrollo de las diversas secciones de la “NIIF para las PYMES”;
- d) estados financieros ilustrativos;
- e) una lista de verificación del contenido de la información complementaria preparada aplicando estas NC;

- f) la lista de los votantes a favor y en contra del texto original y de las modificaciones de 2015;
- g) sus respectivos fundamentos.

13,7. GUÍAS DE IMPLEMENTACIÓN

Está prevista la emisión de unas guías de implementación que:

- a) no tienen carácter normativo;
- a) deben ser elaboradas por un SME Implementation Group (*SMEIG*, “Grupo de Implementación para PYMES”);
- c) las que se desarrollen deben ser publicadas en el sitio web de la IASC con el formato de “Questions and Answers” (*Q&A*, *Preguntas y respuestas*).

El SMEIG fue creado por la Fundación IFRS en 2009 para respaldar la aplicación de la “NIIF para las PYMES”. Su accionar se rige por unos “términos de referencia” actualizados por última vez en 2014⁷.

El grupo debe:

- a) considerar los problemas de aplicación planteados por los usuarios de la “NIIF para las PYMES”, evaluar cuáles justifican la publicación de un consenso y, en tal caso, desarrollar guías (no autoritativas) sobre cuestiones específicas con el ya referido formato de “preguntas y respuestas”;
- b) eventualmente, decidir el desarrollo de guías autoritativas sujetas a la aprobación del IASB;
- c) efectuar recomendaciones al IASB sobre la necesidad de hacer cambios a las normas, teniendo en cuenta:
 - 1) los problemas de implementación que no pueden resolverse mediante preguntas y respuestas;
 - 2) los cambios habidos en las NIIF desde la emisión o última actualización de la “NIIF para las PYMES”⁸.

El grupo debe tener entre 12 y 30 miembros no remunerados, a ser nombrados por los fideicomisarios de la Fundación IFRS, con sujeción a ciertos requisitos⁹. También puede contar con observadores, con voz pero sin voto¹⁰.

⁷ IFRS Foundation, *Terms of Reference and Operating Procedures for the SME Implementation Group*, 2014.

⁸ *Ibidem*, párrafos 9 y 18.

⁹ *Ibidem*, párrafos 11-12.

¹⁰ *Ibidem*, párrafo 13.

Para la confección y publicación de las Q&As existen ciertas reglas¹¹, entre las que destacamos las que siguen:

- a) su borrador debe ser publicado, con pedido de comentarios, por no menos de treinta días¹²;
- b) los comentarios recibidos deben ser analizados y considerados¹³;
- c) el texto final de las Q&As debe incluir las razones de los consensos a los que se hubiere arribado¹⁴.

Tanto los borradores como los textos finales de las Q&As deben ser:

- a) revisados por tres o más miembros del IASB¹⁵;
- b) aprobados, por mayoría simple, por el SMEIG¹⁶;
- c) publicados en el sitio web de la Fundación, pero a nombre del SMEIG¹⁷.

Hasta donde conocemos, las últimas Q&As se publicaron en 2012, lo que parece constituir un indicador de que la redacción de la “NIIF para las PYMES” es clara y no provoca mayores problemas de interpretación.

13,8. APLICACIÓN INICIAL

Las normas para la primera aplicación de la “NIIF para las PYMES” aparecen en su sección 35 y son similares a las previstas para la primera aplicación de las NIIF.

13,9. CALIDAD

En un primer análisis, consideramos que la “NIIF para las PYMES” no es de alta calidad, porque:

- a) fue elaborada partiendo de las NIIF que, por lo indicado en la sección 12,11 (de la versión revisada en 2019 del capítulo 12) nos merecen la misma calificación;
- b) incluye simplificaciones en materia de medición contable.

Como aspecto positivo, señalemos que el número de alternativas aceptadas en la “NIIF para las PYMES” es inferior al previsto en las NIIF, aunque esto se logró en

¹¹ Ibidem, párrafos 19-31.

¹² Ibidem, párrafo 26.

¹³ Ibidem, párrafo 27.

¹⁴ Ibidem, párrafo 35.

¹⁵ Ibidem, párrafos 25 y 30.

¹⁶ Ibidem, párrafo 40.

¹⁷ Ibidem, párrafo 31-32.

muchos casos eliminando la alternativa más compleja, aunque fuere mejor que la adoptada.

Lamentablemente, una de esas alternativas es la de aplicar la NIC 39 para los instrumentos financieros, lo que a su vez abre la posibilidad de ejercer una denominada “opción del valor razonable” para cada uno de ellos en forma individual, lo que lleva la posibilidad de manipulación de la información contable a un nivel extremo.



Describimos la “opción del valor razonable” en las páginas 281-283 de *Contabilidad Superior*, séptima edición, La Ley, 2014.

13,10. ACEPTACIÓN

Como en el caso de las NIIF, son los organismos emisores de NC locales o regionales los que deben definir si requerirán o aceptarán que determinados emisores de estados financieros apliquen la “NIIF para las PYMES”.

Dado que este pronunciamiento fue diseñado pensando en entidades que no tengan obligación pública de rendir cuenta, la “NIIF para las PYMES” indica que en los estados financieros de un emisor que tenga esa obligación no debería afirmarse que se los preparó de acuerdo con estas normas, incluso en el caso de que alguna ley o regulación permitiese o requiriese su empleo¹⁸.

Por supuesto, cabe esperar que ningún gobierno requiera la aplicación de la “NIIF para las PYMES” a un emisor que tenga obligación pública de rendir cuentas.

Como resultado de un análisis practicado sobre 166 jurisdicciones, el IASB determinó que:

- a) en 86 el uso de la “NIIF para las PYMES” está requerido o admitido;
- b) en 11 está bajo consideración; y
- c) en 69 no está requerido ni admitido ni bajo consideración.



El caso argentino será tratado en el capítulo siguiente.

13,11. RESUMEN

La “NIIF para las PYMES” fue emitida por el IASB en 2009 y modificada en 2015.

A pesar de su denominación, está pensada para entidades sin obligación pública de rendir cuenta.

¹⁸ *Ibidem*, párrafo 1.5.

No se desarrolló a partir de un MC sino mediante:

- a) la extracción de los conceptos fundamentales del MC de las NIIF y de los principios y guías obligatorias relacionadas con ellas;
- b) la consideración de las modificaciones que se consideraron apropiadas en función de las necesidades de los usuarios y de evaluaciones de costo/beneficio.

Su parte normativa ocupa unas 220 páginas de fácil lectura. Está dividida en 35 secciones y un glosario y está acompañada con diversos materiales.

Los criterios seguidos por el IASB para lograr unas NC más sencillas que las NIIF fueron los siguientes:

- a) no se incluyeron algunas cuestiones tratadas en las NIIF que se consideraron no significativas para las “PYMES”;
- b) en los casos en que las NIIF admitían tratamientos contables alternativos, se adoptaron los más simples;
- c) algunas reglas de reconocimiento y medición contable establecidas en las NIIF fueron simplificadas;
- d) se requirieron menos notas a los estados financieros;
- e) se las redactó con un “inglés simple” para hacerlas más comprensibles y de más fácil traducción.

La “NIIF para las PYMES” es independiente de las NIIF.

Se la revisa cada tres años, aproximadamente.

No está prevista la emisión de interpretaciones pero existen una guías de implementación no autoritativas en forma de preguntas y respuestas, que deben ser desarrolladas por el SMEIG respetando ciertos “términos de referencia” aprobados por los fideicomisarios de la Fundación IFRS.

En un primer análisis, consideramos que la “NIIF para las PYMES” no es de alta calidad, porque:

- a) fue elaborada partiendo de las NIIF, que nos merecen la misma calificación;
- b) incluye simplificaciones en materia de medición contable.

La aceptación de la “NIIF para las PYMES” depende de los organismos locales facultados para la emisión de NC. Según información suministrada por la Fundación IFRS, su aplicación está aceptada o requerida en 86 jurisdicciones, sobre un total de 166 relevadas.

13,12. PREGUNTAS Y EJERCICIOS

1. Indique si las siguientes afirmaciones son correctas o incorrectas. Para que una aseveración sea correcta debe serlo totalmente.

- a) La “NIIF para las PYMES” es el componente de las NIIF que se refiere a la presentación de estados financieros de las entidades sin obligación pública de rendir cuenta.
 - b) La “NIIF para las PYMES” es un pronunciamiento que el IASB elaboró sobre la base de un MC especialmente diseñado al efecto.
 - c) La “NIIF para las PYMES” no contiene referencias a las NIIF.
2. Explique qué es, para el IASB, una entidad con “obligación pública de rendir cuenta”.
 3. Indique qué criterios generales siguió el IASB para elaborar la “NIIF para las PYMES” partiendo de las NIIF.
 4. Indique qué carácter tienen las “preguntas y respuestas” elaboradas por el SMEIG.
 5. El autor de este libro considera que la “NIIF para las PYMES” no es de “alta calidad”. Indique cuál es su argumento principal.

13,13. SOLUCIONES PROPUESTAS A LAS PREGUNTAS Y EJERCICIOS

1. a) Incorrecto. El cuerpo normativo que se propone en la “NIIF para las PYMES” es independiente de las NIIF.
b) Incorrecto. No se diseñó ningún MC específico.
c) Incorrecto. Se permite la aplicación de las reglas de reconocimiento y medición contable contenidas en la NIC 39 en reemplazo de las incluidas en las dos secciones de la “NIIF para las PYMES” que regulan el tratamiento contable de los instrumentos financieros.
2. Se considera que una entidad tiene tal obligación cuando:
 - a) ha emitido (o está en proceso de emitir) instrumentos de deuda o de patrimonio que se negocian (o negociarán) en un mercado público; o
 - b) tiene entre sus negocios principales al mantenimiento de activos en una capacidad fiduciaria para un grupo amplio de terceros.
3. Los criterios seguidos fueron estos:
 - a) no incluir algunas cuestiones tratadas en las NIIF que se consideraron no significativas para las “PYMES”;
 - b) en los casos en que las NIIF admitían tratamientos contables alternativos, adoptar los más simples;
 - c) simplificar algunas reglas de reconocimiento y medición contable;

- d) requerir menos notas a los estados financieros;
- e) redactar la “NIIF para las PYMES” con un ‘inglés simple’ para hacerlas más comprensibles y de más fácil traducción.

4. Constituyen guías (no normativas).

5. El argumento principal es que la “NIIF para las PYMES” se basa en las NIIF, que tampoco son (en opinión del autor) de alta calidad.